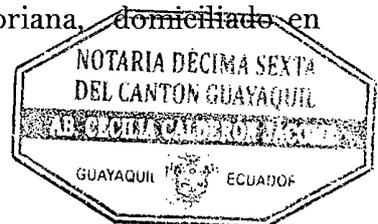


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. <2.015>
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
JEMBSA S.A.
CUANTÍA: _____
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
US\$800.00

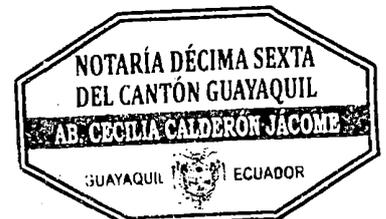
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Agosto de dos mil quince, ante mí **ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME**, Notaria **DECIMA SEXTA** de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **LUIS GOVANNY JORDAN PALMA** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil casado, comerciante; y, el señor **JOSE VACILIO SANCHEZ MUÑOZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero, albañil.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO**: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: **UNO: LUIS GOVANNY JORDAN PALMA**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil casado, ejecutivo; y, **DOS: JOSE VACILIO SANCHEZ MUÑOZ**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en



Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 este cantón, de estado civil soltero, ejecutivo. La presente escritura se
2 otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que
3 prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y**
4 **APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes **LUIS GOVANNY**
5 **JORDAN PALMA**, y **JOSE VACILIO SANCHEZ MUÑOZ**, cuyos
6 nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes
7 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
8 anónima **JEMBSA S.A.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad de
9 emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades,
10 habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá,
11 y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-
12 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA JEMBSA S.A.-**
13 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**
14 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**
15 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la
16 denominación de **JEMBSA S.A.**, se constituye una Compañía, que se regirá
17 por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente
18 Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** A la
19 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de
20 maquinarias y equipos para todo tipo de uso domésticos, industrial, comercial,
21 agrícola, metalmecánica; instalación de sistemas de fluido, alineación de
22 bombas y motores de alto y bajo caballaje, servicio de samblasteados navales;
23 Servicio, montaje, desmontaje, soldadura calificada, dirección técnica,
24 mantenimiento, aislamiento térmico, diseño reparaciones industriales,
25 residenciales, comerciales; construcción, reconstrucción, mantenimiento de
26 tanques, tuberías de alta y baja presión en proceso TIG (Tusteno, Injerto en Gas) y
27 SMAW; reparaciones industriales, montajes, desmontajes de equipos de Frío
28 (amoníaco) y Vapor; construcción, mantenimiento y reparaciones navales e

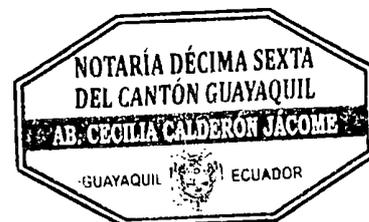
1 instalación de serpentina para cubas; montaje y tuberías de sistema alimenticio en
2 Trescientos cuatro (304); instalación, mantenimiento, reparación, de sistemas
3 contra incendio; asesoría en soldadura y corrosión, inspección visual,
4 procedimientos y procesos con líquidos penetrantes; representaciones y servicios
5 en ensayos no destructivos; recubrimientos en cerámicas y acabados en pisos en
6 pintura epóxicas; proteger y decorar superficies metálicas de tanques, tuberías,
7 estructuras, plantas químicas de tratamiento de aguas, bebidas y alimentos,
8 maquinarias, equipos y puentes, en maderas, concreto, asbesto-cemento en
9 ambiente interiores y exteriores de alta contaminación industrial; al servicio de
10 cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, construcciones
11 de canaletas para cableado eléctrico, servicio de corte y reconexión de alumbrado
12 de energía eléctrica, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
13 equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal, turbinas y
14 motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación
15 mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada, herramientas
16 para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, montaje, desmontajes,
17 mantenimiento eléctricos, materiales y suministros eléctricos; instalación,
18 reparación, mantenimiento eléctricos; reparación de Contenedores tanto para
19 carga refrigerada como para carga no refrigerada; Reparación e instalación de
20 maquinarias y equipo; servicios de reparación y mantenimiento de productos
21 elaborados de metal, de hornos para procesos industriales, maquinaria metalúrgica,
22 herramientas y accesorios para cortar y conformar metales, de maquinarias para la
23 elaboración de alimentos, bebidas, tabaco, de maquinarias para la producción de
24 textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, de maquinaria de uso comercial,
25 máquinas de venta automática. Máquinas registradoras, equipo comercial y
26 purificación de aire, de maquinarias industriales en plantas industrial, equipos de
27 control de procesos industriales, actividades de mecánicos instaladores, montaje de
28 máquinas, de maquinarias y tractores de uso agropecuario, forestal y para la



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 explotación maderera, maquinarias para la fabricación de papel, de valvulas, de
2 toda clase de equipos y maquinarias de uso domestico, comercial, medico
3 industrial. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar,
4 exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de
5 Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad
6 Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y
7 contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su
8 actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
9 **DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón
10 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
11 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO**
12 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
13 años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la
14 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse.
15 o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
16 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de
17 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales
18 legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social
19 de la Compañía se divide en SUSCRITO y PAGADO.- El **CAPITAL**
20 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
21 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
22 **800.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en
23 **OCHOCIENTAS (800)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de
24 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
25 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los títulos o
26 los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las
27 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
28 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar

1 cargo del Gerente General y Presidente de manera individual en todos sus
2 negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales,
3 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta,
4 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General y Presidente,
5 actuará en su reemplazo, el Vicepresidente de la Compañía.- **CAPÍTULO**
6 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
7 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas,
8 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía
9 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio
10 cuando éste se integre al Gerente General y al Presidente y a los demás
11 funcionarios y empleados de la misma.-**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE**
12 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la
13 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por
14 el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos
15 que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
16 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
17 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
18 reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**
19 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes,
20 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
21 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
22 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
23 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten,
24 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
25 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
26 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
27 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
28 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 una o más acciones.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO,
2 serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así
3 como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de
4 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para
5 suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su
6 capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los
7 accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los
8 que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,
9 debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y
10 en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de
11 preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente
12 pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la
13 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho
14 en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se
15 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
16 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan
17 como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
18 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
19 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un
20 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
21 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.-**
23 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
24 administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Gerente
25 General, Presidente y Vicepresidente demás funcionarios, quienes tendrán
26 las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les
27 señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**
28 **DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a

1 **TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
2 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,
3 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
4 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
5 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
6 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
7 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
8 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el
9 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
10 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los accionistas
11 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
12 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros
13 del Directorio, el Gerente General el Presidente, el Vicepresidente y el
14 Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
16 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada
18 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
19 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo
20 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
22 General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o
23 más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
24 social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida
25 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General actuará de
26 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
27 presidirá la Junta o actuará de Secretario las personas que los concurrentes
28 designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo-Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
2 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
3 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que
5 podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse
6 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles,
7 escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
10 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, al
11 Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
12 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar
13 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
14 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
15 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
16 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
17 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
18 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,
19 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
20 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
21 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar
22 el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
24 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en
25 general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las
26 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
27 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver
28 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del

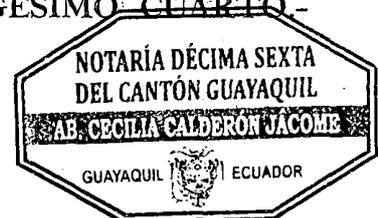
1 límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones,
2 aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias
3 aplicables; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
4 requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros
5 según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo
6 presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el
7 artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere
8 necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
9 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
10 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
11 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
12 representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver
13 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
14 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
15 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
16 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
17 consideración el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente o el
18 Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-
19 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO**
20 **NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
21 Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva
22 la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por
23 tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de
24 la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente
25 por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales
26 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán
27 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En
28 caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el
2 Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta
3 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía
5 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de
6 su Gerente General o del Presidente, con tres días de anticipación, por lo
7 menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren
8 todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de
9 lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número
10 de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada
11 reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a
12 los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán
13 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
14 correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la
15 referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente
16 en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto,
17 será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
18 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que
19 el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario
20 del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
21 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin
22 necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación
23 expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten
24 sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión
25 levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente
26 de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones
27 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente

1 de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se
2 designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con
3 voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que
4 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
5 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
6 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
7 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de
8 cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una
9 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un
10 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales,
11 y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De
12 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por
13 el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO**
VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a)
14 Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de
15 la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la
16 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
17 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio
18 no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente
19 Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta
20 General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio;
21 y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera
22 de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-
23 **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE**
24 **Y VICEPRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El
25 Gerente General, Presidente y Vicepresidente, accionistas o no, serán
26 elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo
27 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

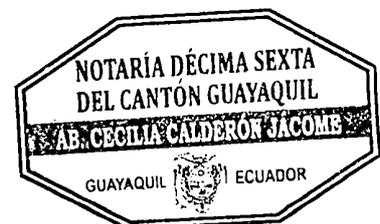


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 **DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE:** El Gerente General y
2 Presidente tendrá la administración activa de los negocios sociales y
3 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
4 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.
5 Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los
6 actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida
7 por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la
8 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
9 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
10 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el
11 Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
12 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
13 Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d)
14 Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser
15 puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes
16 sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
17 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos
18 lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de
19 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta,
20 ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado, con estos mismos
21 deberes y atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía; en caso de
22 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente
24 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de
25 Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b)
26 Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de
27 Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el
28 Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de

1 Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General y Presidente, si
2 éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos
3 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones
4 establecidas en este Estatuto.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL
5 COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de
6 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a
7 la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
8 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO
9 SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se
11 formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas
12 que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
13 establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
14 OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el
15 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo
16 y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
17 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan
18 sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
19 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
20 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
21 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-
22 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos
23 previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
24 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo
25 haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere
26 sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
27 CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL
28 ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
2 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
3 un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL**
4 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
5 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
6 **(US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor
7 de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el
8 detalle siguiente: **UNO.-** El señor **LUIS GOVANNY JORDAN PALMA**
9 declara que ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones
10 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
11 los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor
12 de cada una de ellas, esto es la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y**
13 **NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMÉRICA (US\$ 799.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
15 numerario; y **DOS.-** El señor **JOSE VACILIO SANCHEZ MUÑOZ**
16 declara que ha suscrito **UNA** acción ordinaria, nominativa e indivisible, de
17 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el
18 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **UN**
19 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$**
20 **1.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- **TRES.-**
21 Los accionistas fundadores **LUIS GOVANNY JORDAN PALMA;** y,
22 **JOSE VACILIO SANCHEZ MUÑOZ** otorgan y protestan bajo
23 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de
24 pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **JEMBSA SA,**
25 acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado
26 en los numerales **UNO, DOS y TRES** que anteceden, esto es, que a la
27 fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan
28 en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 04:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706624
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JEMBSA S.A.**

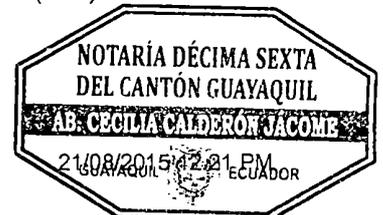
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3311.09	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL: CARRITOS DE COMPRAS Y EQUIPO DE MANEJO DE MATERIALES, ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES (INCLUIDA LA REPARACIÓN DE ESCOPETAS DEPORTIVAS Y DE RECREO) A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.13	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.14	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.16	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES, MAQUINARIA METALÚRGICA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA CORTAR Y CONFORMAR METALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.92	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO COMERCIAL, MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS REGISTRADORAS, EQUIPO COMERCIAL DE REFRIGERACIÓN Y PURIFICACIÓN DE AIRE A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.01	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2015 04:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE: **090992413-6**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ MUÑOZ
 JOSE VACILIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 COLIMES
 COLIMES**

FECHA DE NACIMIENTO: **1966-08-16**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



EDUCACIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **ALBANIL** E434412244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SANCHEZ PAULINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MUÑOZ JUANA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAQUIL: 2015-08-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-08-26**

Jose Sanchez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

039 **0909924136**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **039-0096** CÉDULA: **0909924136**

SANCHEZ MUÑOZ JOSE VACILIO

GUAYAS: CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PROVINCIA: PASCUALES
 GUAYAQUIL: PARROQUIA: **7**
 CANTÓN: ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

ESTADO CONYUGAL: **SOLTERO**

ESTADO DE VIVIENDA: **SOLTERO**

ESTADO LABORAL: **SOLTERO**

ESTADO DE DEUDA: **SOLTERO**

ESTADO DE RESPONSABILIDAD: **SOLTERO**

ESTADO DE OTRAS SITUACIONES: **SOLTERO**

[Signature]

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décimo Sexta
 del Cantón Guayaquil

**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

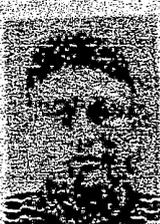
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 091786421-7

APellidos y Nombres
JORDAN PALMA
LUIS GOVANNY

Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL
POSORJA

Fecha de Nacimiento 1978-01-20
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo M

Estado Civil CASADO
Georgina Victoriana
Alvarado Muñoz




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
JORDAN GUINDE RAFAEL ENRIQUE

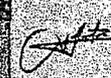
APellidos y Nombres de la Madre
PALMA VERA ROSA EUFENIA

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2012-06-04

Fecha de Expiración
2022-06-04

Director General Firma de Ciudadano

V4243V4242




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019
019 - 0156 0917864217
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

JORDAN PALMA LUIS GOVANNY

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL PASCUALES
ANTÓN PARROQUIA ZONA 7

Rosalia Triguera
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



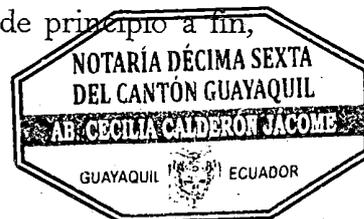
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Este documento acredita la inscripción del ciudadano en el padrón electoral de la Sección Electoral 019-0156 del Cantón Guayaquil, el día 23 de febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

1 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria,
2 tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
3 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
4 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos
5 que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-
6 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime
7 acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía el señor
8 **LUIS GOVANNY JORDAN PALMA;** por el plazo y con los deberes,
9 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente
10 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
11 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
12 Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:
13 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designados
14 según la Cláusula que antecede, autorizan en forma expresa al Notario
15 que ha autorizado esta escritura; y al abogada Soraya Suárez Cruz, para
16 que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al
17 efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la
18 constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a
19 la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del
20 contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales,
21 inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en
22 general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
23 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez
24 y perfeccionamiento de esta escritura pública”.- **HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA,** firmada por Soraya Suárez Cruz, abogada con matrícula cero
26 nueve – dos cero cero seis – uno cinco cinco, del Foro de Abogados, la
27 misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados,
28 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin,



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas
2 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
3 Notario. Doy fe.

4 

6 LUIS GOVANNY JORDAN PALMA

7 C.C. # 091786421-7

8 C.Vot. # 019-0156

9

10

11

JOSE SANCHEZ

12

JOSE VACILIO SANCHEZ MUÑOZ

13

C.C. # 090992413-6

14

C.Vot. # 039-0069

15

16

17

18

19

20

21

22

23

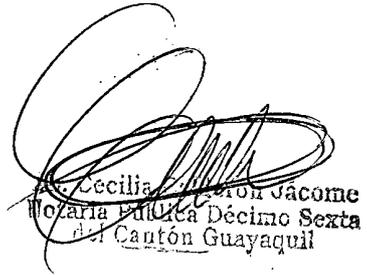
24

25

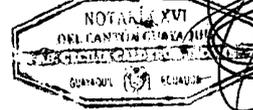
26

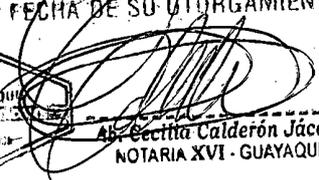
27



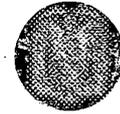

Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
L. FE. *cuarto* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO




Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.542
FECHA DE REPERTORIO:01/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:10:15

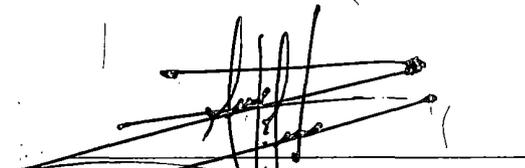
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **JEMBSA S.A.**, de fojas 79.516 a 79.538, Registro Mercantil número 3.916. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **JEMBSA S.A.**, a favor de **LUIS GOVANNY JORDAN PALMA**, de fojas 35.433 a 35.435, Registro de Nombramientos número 11.252.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de septiembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1221286

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE SUAYAMO
R E C I B I D O

29 SEP 2015 HORA: 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *JCMW* 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2015 04:10 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7706624

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JEMBSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION PRINCIPAL	C3311.09	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL: CARRITOS DE COMPRAS Y EQUIPO DE MANEJO DE MATERIALES, ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES (INCLUIDA LA REPARACIÓN DE ESCOPETAS DEPORTIVAS Y DE RECREO) A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.13	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.14	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.16	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HORNOS PARA PROCESOS INDUSTRIALES, MAQUINARIA METALÚRGICA, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA CORTAR Y CONFORMAR METALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.92	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO COMERCIAL, MÁQUINAS DE VENTA AUTOMÁTICA, MÁQUINAS REGISTRADORAS, EQUIPO COMERCIAL DE REFRIGERACIÓN Y PURIFICACIÓN DE AIRE A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.01	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/10/2015 04:10 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			JEMBSA S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
TARQUI				COOP. flor de BASTION Bloque B	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		501.10		AL # 203B	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		042977774			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		PROJECT.JEMBSA@gmail.com			
CELULAR:		FAX:			
0997793699					

REFERENCIA UBICACIÓN:					
Diagonal Al Sub centro de Salud N° 6					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
LUIS GIOVANNY JORDAN PALMA					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0917864217					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

29 SEP 2015 HOR: 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: JDM

VA-012.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Luciano

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/SEP/2015 16:39:57

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

37188

0

LUIS JORDAN PALMA -

Expediente:

704675
7706624

RUC:

Razón social:

JEMBSA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

115